Administrativo de la Comunidad de Madrid 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 47 temas del anexo · 61 capítulos · 1270 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 23 de noviembre de 2026.

Índice: los 47 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	La Constitución Española de 1978: Estructura y características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.	1
2	La Corona: Funciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.	2
3	El Poder Judicial: La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.	2, 3, 4
4	El Gobierno y la Administración: Principios constitucionales reguladores de la Administración Pública. La Administración General del Estado: Órganos superiores de la misma. La Administración Periférica del Estado: Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno.	5, 6
5	Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.	7, 8
6	La Comunidad de Madrid (I). El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. La Asamblea de Madrid: Composición, funciones y potestades.	9
7	La Comunidad de Madrid (II): La Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido. La Presidencia y el Gobierno de la Comunidad de Madrid. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica. Las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes que integran la misma.	9, 10
8	Referencia a los Tratados originarios y modificativos de la Unión Europea. Instituciones principales: El Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en el ámbito comunitario.	11, 12
9	El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: tipos de leyes y reserva de ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El Reglamento: concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario y Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.	13, 12
10	El órgano administrativo: Concepto, naturaleza y clases. Los órganos colegiados. Principios de la organización administrativa. La competencia. Centralización y descentralización. Concentración y desconcentración.	14

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
11	La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. Identificación y firma de los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la tramitación. Obligación de resolver. Suspensión y ampliación de plazos. El silencio administrativo. Términos y plazos.	15
12	El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Límites de la invalidez. La ejecución de los actos administrativos. La revisión de oficio.	16, 17
13	Garantías del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.	15
14	Los recursos administrativos: concepto y clases. Las reclamaciones económico-administrativas: especial referencia a las que se susciten en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Su organización. Las partes. Actos impugnables. Las fases principales del procedimiento contencioso-administrativo.	17, 18
15	La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales y efectos. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.	19
16	La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Procedimiento sancionador.	20
17	La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. El procedimiento general de expropiación.	21
18	Ley de contratos del sector público: disposiciones generales. Contratos del sector público. Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías. De la preparación de los contratos. De la adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración.	22, 23
19	Subvenciones públicas: Disposiciones generales y procedimientos de concesión.	24
20	La Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La transparencia y el acceso a la información en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. disposiciones generales, publicidad activa, derecho de acceso a la información pública, participación y colaboración ciudadana.	25, 26

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
21	El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo de la igualdad de género, la protección integral contra la violencia de género y no discriminación de las personas LGTBI. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.	27, 28, 29, 30
22	Información administrativa y atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. La Administración electrónica. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.	31, 32
23	Los documentos administrativos: concepto, funciones, clasificación y características. El documento electrónico y el expediente electrónico. Especial referencia a la Administración electrónica en la Comunidad de Madrid. El registro de documentos: Concepto y funciones. Presentación, recepción, entrada y salida de documentos. El archivo de documentos: Concepto y funciones. Clases de archivos y criterios de ordenación. El acceso a los documentos administrativos: sus limitaciones y formas de acceso.	33, 31
24	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Estructura y contenido. Especialidades en el Sector Público. Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD): Definiciones. Principios. Legitimación para el tratamiento de datos personales. Derechos de los interesados. Obligaciones de los responsables y encargados. Delegado de protección de datos.	34
25	El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación, personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Función Pública de la Comunidad de Madrid: del personal al servicio de la Comunidad de Madrid. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Decreto por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid.	35, 36, 37
26	La selección del personal: la Oferta de Empleo Público y los procesos de selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La estructuración del empleo público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.	36, 37
27	Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.	38, 39
28	Las situaciones administrativas de los funcionarios. Características principales y efectos. Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.	38, 40

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
29	El personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales y clasificación profesional. Derechos y deberes.	41
30	El contrato de trabajo: Concepto y naturaleza. Forma. Contenido y régimen jurídico. Modalidades. Duración. Modificación, suspensión y extinción.	42
31	La Seguridad Social (I): afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación. Las Entidades Gestoras. Los regímenes especiales.	43
32	La Seguridad Social (II). Acción protectora: contingencias y prestaciones.	43
33	Los ingresos públicos: concepto y características. El sistema tributario español: Líneas generales. Especial referencia a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid.	44, 45, 46
34	Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid (I): Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.	47
35	Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid (II): Gastos plurianuales. Modificaciones presupuestarias.	48
36	Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid (III): ejecución y liquidación de los presupuestos de carácter limitativo.	48
37	Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid (IV): Intervención General de la Comunidad de Madrid y control interno: disposiciones generales y función interventora.	49
38	Las retribuciones de los funcionarios públicos al servicio de la Comunidad de Madrid. Retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Otras remuneraciones. Indemnizaciones. Régimen retributivo del personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid.	40, 50, 51
39	El Plan General de Contabilidad Pública: Primera parte: marco conceptual de la contabilidad pública. Quinta parte: definiciones a nivel de grupo.	52
40	Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.	53
41	Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Copilot.	54
42	El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas «Este equipo» y «Acceso rápido». Accesorios. Herramientas del sistema.	55

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
43	Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.	56
44	Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Tablas dinámicas. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.	57
45	Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos. Power BI.	58
46	Correo electrónico: Outlook. Conceptos elementales y funcionamiento. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones. Agenda: convocatorias y citas.	59
47	Trabajo colaborativo: herramientas y funcionalidades. Microsoft 365: Teams, Sharepoint, OneDrive y Outlook. Videoconferencias.	60, 61, 59

Capítulo 3

El Poder Judicial y la organización judicial española

Este capítulo cubre el tema 3 del anexo.

Normas: Constitución Española, arts. 117-127 (consolidado: 2026-05-20) · Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, arts. 1-20, 26-37, 53-69, 70-103, 298-301, 311, 435, 440, 470, 541 y 558-635 (consolidado: 2025-02-17) · Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, arts. 1-15 (consolidado: 2025-01-03) · Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, arts. disposiciones transitorias primera a tercera (consolidado: 2025-06-04)

En pocas palabras

- La justicia emana del pueblo y la administran jueces y magistrados independientes, inamovibles, responsables y sometidos solo al imperio de la ley; el principio de unidad jurisdiccional prohíbe los tribunales de excepción (arts. 117 y 122 CE y arts. 1 a 3 LOPJ).
- El Consejo General del Poder Judicial lo forman el Presidente del Tribunal Supremo y veinte Vocales (doce jueces o magistrados y ocho juristas) elegidos por las Cortes por tres quintos para cinco años (art. 122.3 CE y arts. 566 a 568 LOPJ).
- La planta se ordena de abajo arriba: juzgados de paz, tribunales de instancia, audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia, Tribunal Central de Instancia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo (art. 26 LOPJ), con cuatro órdenes jurisdiccionales y la jurisdicción militar.

El Poder Judicial es el tercer poder del Estado y, en un temario de Auxiliar Administrativo, se estudia por dos puertas: la Constitución (arts. 117 a 127) y la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que organiza los tribunales y el órgano de gobierno de los jueces, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Se pregunta mucho la lista de órganos, las salas del Tribunal Supremo, quién forma el CGPJ y con qué mayorías, y los principios del artículo 117. Desde 2025, además, los antiguos juzgados son secciones de los tribunales de instancia.

Texto que hemos usado

Textos consolidados de boe.es consultados el 12 de noviembre de 2026: Constitución (actualización del 20 de mayo de 2026, que afecta al artículo 69.3 y no a los preceptos de esta unidad), LOPJ (actualización publicada el 17 de febrero de 2025), Ley 38/1988 (3 de enero de 2025) y Ley Orgánica 1/2025 (4 de junio de 2025). La LO 1/2025 reformó la LOPJ y la Ley 38/1988 para crear los tribunales de instancia; todas las fases de su implantación (1 de julio, 1 de octubre y 31 de diciembre de 2025) ya han pasado, así que aquí se explican como organización vigente, con una tabla del cambio. Parte de la LO 1/2025 sobre el CGPJ

(protección de datos, arts. 236 nonies, 595, 610 ter y 620 bis de la LOPJ) no se aplica hasta el primer Consejo posterior a esa ley.

El Poder Judicial y su organización

Poder Judicial (arts. 117-127 CE)

Principios

- Independencia e inamovilidad (117.1-2)
- Unidad jurisdiccional (117.5)
- Sin tribunales de excepción (117.6)
- Motivación y publicidad (120)

Gobierno

- CGPJ (122)
- Presidente más 20 Vocales (122.3)
- Cinco años (122.3)
- Salas de Gobierno (LOPJ 104)

Tribunales

- Jueces de paz y Tribunales de Instancia
- Audiencias Provinciales y TSJ
- Audiencia Nacional
- Tribunal Supremo (123)

Órdenes

- Civil (art. 9.2)
- Penal (art. 9.3)
- Contencioso-administrativo (art. 9.4)
- Social (art. 9.5)

Otros

- Ministerio Fiscal (124)
- Jurado y acción popular (125)
- Policía judicial (126)
- Incompatibilidades (127)

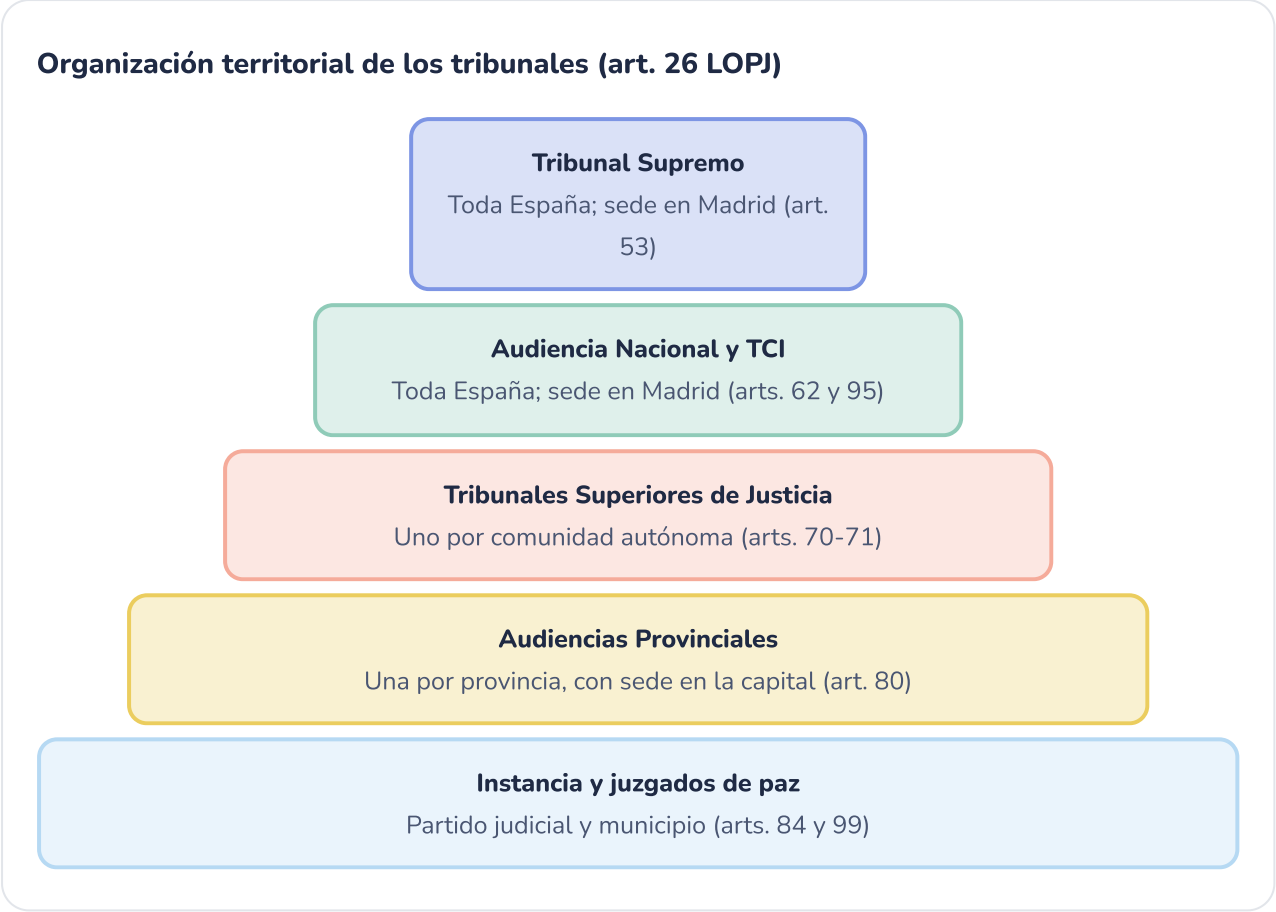

El Poder Judicial en la Constitución (arts. 117 a 127)

El Título VI de la Constitución es corto y casi todo se pregunta. Esta tabla recoge lo que más cae, artículo por artículo.

Artículo	Contenido
117.1	La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por jueces y magistrados integrantes del poder judicial, **independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley**
117.2	No pueden ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados sino por las causas y con las garantías previstas en la ley
117.3	La potestad jurisdiccional (juzgar y hacer ejecutar lo juzgado) corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes
117.4	No ejercen más funciones que las anteriores y las que la ley les atribuya expresamente en garantía de cualquier derecho
117.5	**Principio de unidad jurisdiccional**, base de la organización de los tribunales; la jurisdicción militar queda para el ámbito estrictamente castrense y el estado de sitio
117.6	Se prohíben los tribunales de excepción
118	Es obligado cumplir las sentencias y resoluciones firmes y prestar la colaboración requerida
119	Justicia gratuita cuando lo disponga la ley y, en todo caso, para quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar
120	Actuaciones judiciales públicas (con excepciones legales); procedimiento predominantemente oral, sobre todo en materia criminal; **sentencias siempre motivadas** y pronunciadas en audiencia pública
121	Los daños por error judicial o por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia dan derecho a indemnización a cargo del Estado
122	LOPJ; CGPJ como órgano de gobierno; composición del CGPJ
123	Tribunal Supremo; su Presidente lo nombra el Rey a propuesta del CGPJ
124	Ministerio Fiscal; el Fiscal General del Estado lo nombra el Rey a propuesta del Gobierno, oído el CGPJ (124.4)
125	Acción popular, Jurado y tribunales consuetudinarios y tradicionales
126	La policía judicial depende de jueces, tribunales y Ministerio Fiscal en la averiguación del delito
127	Jueces, magistrados y fiscales en activo no pueden desempeñar otros cargos públicos ni pertenecer a partidos o sindicatos

El artículo 122.1 remite a la **Ley Orgánica del Poder Judicial** la constitución, el funcionamiento y el gobierno de juzgados y tribunales, y el estatuto de los jueces y magistrados de carrera, que formarán un **cuerpo único**.

Los principios en la LOPJ (arts. 1 a 20)

La LOPJ desarrolla el artículo 117 con matices que se preguntan:

- **Art. 1:** repite el artículo 117.1, pero con jueces «sometidos únicamente a la Constitución y al imperio de la ley».
- **Art. 3:** la jurisdicción es única y se ejerce por los jueces y tribunales previstos en la propia LOPJ, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales que la Constitución reconoce a otros órganos; la jurisdicción militar, integrante del Poder Judicial, actúa solo en el ámbito castrense y en el estado de sitio.
- **Art. 5:** la Constitución vincula a todos los jueces, que plantean la cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional cuando una norma con rango de ley aplicable al caso pueda ser contraria a ella (art. 5.2).
- **Art. 12:** independencia frente a todos los órganos judiciales y de gobierno; nadie puede dictarles instrucciones sobre la aplicación del ordenamiento (art. 12.3).
- **Art. 15:** inamovilidad: no pueden ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados sino por las causas de la ley.
- **Art. 16:** responsabilidad penal, civil y disciplinaria; se prohíben los tribunales de honor.
- **Art. 19:** participación ciudadana: acción popular (para españoles), Jurado y **tribunales consuetudinarios y tradicionales**, que son el Tribunal de las Aguas de la Vega Valenciana (art. 19.3), el Consejo de Hombres Buenos de Murcia (19.4), el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su Marco (19.5) y el Tribunal del Comuner del Rollet de Gràcia de l'Horta d'Aldaia (19.6).

Los órdenes jurisdiccionales (art. 9) y la jurisdicción militar

Orden	Qué conoce	Artículo
Civil	Las materias que le son propias y todas las que no estén atribuidas a otro orden: es el orden **residual**	9.2
Penal	Causas y juicios criminales, salvo los de la jurisdicción militar	9.3
Contencioso-administrativo	Actuación de las Administraciones públicas sujeta a Derecho administrativo, disposiciones generales de rango inferior a la ley, inactividad y vía de hecho, y responsabilidad patrimonial	9.4
Social	Pretensiones de la rama social del Derecho, individuales y colectivas, y reclamaciones de Seguridad Social	9.5
Jurisdicción militar (no es un orden del art. 9)	Ámbito estrictamente castrense y estado de sitio	3.2 LOPJ y 117.5 CE

El artículo 9.6 añade que la jurisdicción es **improrrogable**.

La carrera judicial y el personal de justicia

Las funciones jurisdiccionales las ejercen jueces y magistrados profesionales, que forman la **Carrera Judicial** (art. 298.1). Tiene tres categorías: **Magistrado del Tribunal Supremo, Magistrado y Juez** (art. 299.1). El ingreso por la categoría de juez exige **oposición libre y un curso teórico y práctico de selección en la Escuela Judicial** (art. 301.3), con convocatoria conjunta con la Carrera Fiscal (art. 301.4) y un cupo no inferior al 5 % de plazas para personas con discapacidad igual o superior al 33 % (art. 301.8). De cada cuatro vacantes de magistrado, dos se cubren por ascenso por escalafón, una por pruebas selectivas o de especialización y una por concurso entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio (art. 311.1).

El personal que sirve a los tribunales sin ser juez se organiza en la **Oficina judicial** (art. 435). La dirigen los **Letrados de la Administración de Justicia**, cuerpo superior jurídico, único y de carácter nacional, dependiente del Ministerio de Justicia, que ejerce sus funciones con carácter de autoridad (art. 440). Entre los cuerpos de funcionarios están los de **Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial** (art. 470.1).

Los órganos y la planta (arts. 26 a 37 y Ley 38/1988)

Los órganos que ejercen la potestad jurisdiccional son, según el artículo 26 de la LOPJ: **jueces de paz, Tribunales de Instancia, Audiencias Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Central de Instancia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo**. La planta se establece por ley y se revisa al menos cada cinco años, previo informe del CGPJ (art. 29.1).

La división territorial

A efectos judiciales, el Estado se organiza en **municipios, partidos, provincias y comunidades autónomas** (art. 30 LOPJ). El municipio y la provincia coinciden con la demarcación administrativa (arts. 31 y 33); el **partido judicial** agrupa uno o más municipios limítrofes de una misma provincia (art. 32.1); la comunidad autónoma es el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia (art. 34). La demarcación judicial se fija por ley (o, en los casos que la propia LOPJ prevé, por real decreto), con propuesta de las comunidades autónomas, informe del CGPJ en el plazo de dos meses, y se revisa cada cinco años (art. 35). La capitalidad de los partidos la determinan las comunidades por ley (art. 35.6 LOPJ y art. 4.4 de la Ley 38/1988).

La **Ley 38/1988** concreta lo anterior: el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y el Tribunal Central de Instancia tienen jurisdicción en toda España y sede en Madrid (arts. 1 y 6); los Tribunales Superiores de Justicia, en su comunidad autónoma (art. 2.1), y las Audiencias Provinciales, en su provincia (art. 3.1). La planta de cada tribunal está en los anexos (arts. 11 a 15).

Cuadro de órganos

Órgano	Ámbito y sede	Composición o secciones	Artículos
Juzgado de paz	Municipio donde no hay Tribunal de Instancia	Juez de paz no profesional, nombrado por cuatro años por la Sala de Gobierno del TSJ a propuesta del Ayuntamiento	LOPJ 99 a 103
Tribunal de Instancia	Uno por partido judicial, con sede en su capital	Sección Única de Civil e Instrucción o secciones: Civil, Instrucción, Familia, Infancia y Capacidad, Mercantil, Violencia sobre la Mujer, Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, Penal, Menores, Vigilancia Penitenciaria, Contencioso-Administrativo y Social	LOPJ 84; Ley 38/1988, art. 4
Audiencia Provincial	Provincia, con sede en la capital	Presidente y dos o más magistrados, en secciones de tres	LOPJ 80 y 81; Ley 38/1988, art. 14
Tribunal Superior de Justicia	Comunidad autónoma	Salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social	LOPJ 72.1
Tribunal Central de Instancia	Toda España, en Madrid	Secciones de Instrucción, Penal, Menores, Vigilancia Penitenciaria y Contencioso-Administrativo	LOPJ 95
Audiencia Nacional	Toda España, en Madrid	Salas de Apelación, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social	LOPJ 62 y 64
Tribunal Supremo	Toda España, en Madrid	Cinco salas	LOPJ 53 y 55

Del juzgado a la sección: la transición de 2025

Hasta 2025 el primer escalón eran juzgados independientes (Primera Instancia, Instrucción, Mercantil, Social, etc.). La LO 1/2025 los reagrupó en **Tribunales de Instancia** con secciones, y los jueces pasaron a ocupar plazas dentro de una sección. La transformación fue escalonada (disposición transitoria primera):

Fecha	Qué se transformó
1 de julio de 2025	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, en partidos donde no hay otro tipo de juzgado: en Secciones Civiles y de Instrucción únicas y Secciones de Violencia sobre la Mujer
1 de octubre de 2025	Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, en los partidos donde no existe otro tipo de juzgado: en Secciones Civiles, de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer
31 de diciembre de 2025	Los restantes juzgados, en sus secciones respectivas
31 de diciembre de 2025	Los Juzgados Centrales se transforman en las secciones del Tribunal Central de Instancia (DT segunda)

Los jueces decanos pasaron a presidir los Tribunales de Instancia al constituirse estos (DT tercera). El artículo 101.3 de la LOPJ conserva todavía la denominación «Juez de Primera Instancia e Instrucción».

El Tribunal Supremo (art. 123 CE y arts. 53 a 61 LOPJ)

El Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, es el **órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales**, que corresponde al Tribunal Constitucional (art. 123.1 CE y art. 53 LOPJ). Su sede está en Madrid y ningún otro tribunal puede tener el título de Supremo. Lo integran su Presidente, los presidentes de sala y los magistrados que fije la ley (art. 54), en cinco salas (art. 55):

Sala	Orden	Competencia destacada	Artículo
Primera	Civil	Casación, revisión y otros recursos civiles; responsabilidad civil de aforados	56
Segunda	Penal	Casación, revisión; instrucción y enjuiciamiento de las causas contra aforados (Presidente del Gobierno, miembros del Gobierno, diputados y senadores, entre otros)	57
Tercera	Contencioso-Administrativo	En única instancia, recursos contra actos y disposiciones del Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas y CGPJ; casación y revisión	58
Cuarta	Social	Casación y revisión en materias sociales	59
Quinta	Militar	Se rige por su legislación específica y, supletoriamente, por la LOPJ	55

Además existe una **Sala del artículo 61** formada por el Presidente del Tribunal Supremo, los presidentes de sala y el magistrado más antiguo y el más moderno de cada una. Conoce, entre otros asuntos, de los incidentes de recusación del Presidente o de los presidentes de sala y de los procesos de declaración de ilegalidad y disolución de partidos políticos (art. 61.1). El **Gabinete Técnico** asiste al Presidente y a las salas en la admisión de asuntos (art. 61 bis).

El Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ es la primera autoridad judicial de la Nación (art. 585) y lo nombra el Rey a propuesta del CGPJ (art. 123.2 CE).

Audiencia Nacional, Tribunales Superiores y Audiencias Provinciales

- **Audiencia Nacional** (arts. 62 a 69). Su Presidente tiene la consideración de Presidente de Sala del Tribunal Supremo y es presidente nato de todas sus salas (art. 63.2). La Sala de lo Penal enjuicia, entre otros, los delitos contra altos organismos de la Nación y forma de Gobierno (art. 65); la de lo Contencioso-Administrativo, los recursos en única instancia contra actos de ministros y secretarios de Estado (art. 66); la de lo Social, los convenios y conflictos colectivos de ámbito superior a una comunidad autónoma (art. 67).
- **Tribunales Superiores de Justicia** (arts. 70 a 79). Culminan la organización judicial en el ámbito de la comunidad autónoma, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal Supremo (art. 70). Toman el nombre de su comunidad (art. 71). Su Presidente lo es también de la Sala de lo Civil y Penal y tiene la consideración de magistrado del Tribunal Supremo mientras desempeñe el cargo (art. 72.2). Conocen, entre otros asuntos, en única instancia, de los recursos contra actos de las entidades locales y de las comunidades autónomas que no

correspondan a los tribunales de instancia, y de las disposiciones generales de ambas (art. 74.1).

- **Audiencias Provinciales** (arts. 80 a 82). Conocen en el orden penal de las causas por delito que la ley no atribuya a otros tribunales y de los recursos contra las secciones de Instrucción y de lo Penal de los tribunales de instancia de su provincia (art. 82.1); y en el orden civil, de los recursos contra las resoluciones de primera instancia (art. 82.2). El juicio del Jurado se celebra en su ámbito (art. 83.1).

Los jueces de paz y los tribunales de instancia

En cada municipio donde no exista Tribunal de Instancia hay un **juez o jueza de paz** (art. 99). Conoce en el orden civil de los procesos que la ley determine y, en el penal, de los delitos leves que la ley le atribuya (art. 100). Es nombrado, con sus sustitutos, por **cuatro años** por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en la persona elegida por el **Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta** (art. 101.1 y 101.2). Puede serlo quien reúna los requisitos de ingreso en la Carrera Judicial sin ser licenciado en Derecho (art. 102).

Cada **Tribunal de Instancia** tiene su sede en la capital del partido judicial y de ella toma el nombre (art. 84.1). Lo integra una **Sección Única, de Civil y de Instrucción**, o una Sección Civil y otra de Instrucción en los supuestos de la Ley 38/1988 (art. 84.2). Puede tener además las secciones de Familia, Infancia y Capacidad, de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer, de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, de lo Penal, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social. En general, las secciones de lo Penal, Menores, Vigilancia Penitenciaria, Contencioso-Administrativo y Social tienen sede en la capital de provincia y jurisdicción en toda ella (arts. 90 a 94).

El Consejo General del Poder Judicial (art. 122 CE y arts. 558 a 635 LOPJ)

El CGPJ es el **órgano de gobierno del Poder Judicial** (art. 122.2 CE y art. 558.1 LOPJ). Ejerce sus competencias en todo el territorio nacional y tiene su sede en Madrid (art. 558.2). Los presidentes y demás órganos de gobierno de juzgados y tribunales le están subordinados (art. 559). No juzga: nombra, inspecciona, sanciona y propone.

Composición y elección

Aspecto	Regla	Artículo
Composición	El Presidente del Tribunal Supremo, que lo preside, y **veinte Vocales**	122.3 CE y 566 LOPJ
Origen de los Vocales	**Doce** jueces o magistrados en servicio activo y **ocho** juristas de reconocida competencia	122.3 CE y 566 LOPJ
Quién los elige	Las Cortes Generales: cada Cámara elige diez Vocales (cuatro juristas y seis del turno judicial), **por mayoría de tres quintos**	567.2
Juristas	Más de **quince años** de ejercicio profesional	122.3 CE y 567.3
Nombramiento	Por el Rey, mediante real decreto; toman posesión y juran o prometen ante el Rey	569.1
Mandato	**Cinco años**; el Consejo se renueva en su totalidad	122.3 CE y 568.1
Cese anticipado	Renuncia aceptada por el Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, o incapacidad, incompatibilidad o incumplimiento grave de los deberes, apreciadas por el Pleno por tres quintos	582.1

Los doce Vocales del turno judicial deben respetar una proporción mínima: **tres magistrados del Tribunal Supremo, tres magistrados con más de veinticinco años de antigüedad y seis jueces o magistrados sin sujeción a antigüedad** (art. 578.3). Para presentar candidatura se necesita el aval de **veinticinco jueces** o de una asociación judicial, y cada avalista puede apoyar un máximo de doce candidatos (art. 574); el plazo es de un mes (art. 575.1). La Junta Electoral que proclama las candidaturas la preside el presidente de sala más antiguo del Tribunal Supremo (art. 576.2).

Los Vocales trabajan con dedicación exclusiva (art. 579.1) y sin mandato imperativo (art. 581).

El Presidente

El Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ es elegido por el Pleno **por tres quintos**, en una sesión que se celebra entre tres y siete días después de la constitutiva (art. 586.3). Puede serlo un magistrado del Tribunal Supremo que reúna las condiciones para presidir sala, o un jurista de reconocida competencia con más de veinticinco años de ejercicio (art. 586.1). Lo nombra el Rey mediante real decreto refrendado por el Presidente del Gobierno (art. 586.4). Su mandato dura lo que el del Consejo y puede ser reelegido **una sola vez** (art. 587).

Funciones

Las atribuciones del CGPJ se enumeran en el artículo 560.1. Las más preguntadas:

- Proponer el nombramiento del Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, y el de jueces, magistrados y magistrados del Tribunal Supremo (560.1, 1.ª y 2.ª).
- Proponer el nombramiento de **dos magistrados del Tribunal Constitucional** (560.1, 3.ª).
- Ser oído por el Gobierno antes del nombramiento del Fiscal General del Estado (560.1, 4.ª).
- Interponer el conflicto de atribuciones entre órganos constitucionales (560.1, 5.ª).
- Formación, destinos, ascensos, situaciones administrativas y **régimen disciplinario** de jueces y magistrados (560.1, 7.ª), alta inspección de tribunales (8.ª) y potestad reglamentaria en las materias que enumera el artículo (16.ª).
- Elaborar su presupuesto (17.ª) y remitir cada año una Memoria a las Cortes (art. 563.1).

Órganos y acuerdos

El CGPJ actúa en **Pleno** o a través de **comisiones** (art. 595.1): el artículo 595.2 enumera las comisiones Permanente, de Calificación, Disciplinaria, de Asuntos Económicos, de Igualdad y de Supervisión y Control de Protección de Datos; esta última no se aplica hasta el primer Consejo que se constituya tras la LO 1/2025. El Pleno se reúne en sesión ordinaria una vez al mes (art. 600.1); para elegir al Presidente exige la presencia de al menos doce miembros y, en los demás casos, diez Vocales y el Presidente (art. 600.3 y 600.4). La Comisión Disciplinaria resuelve los expedientes por infracciones graves y muy graves, salvo la propuesta de separación del servicio, que corresponde al Pleno (arts. 604.1 y 599.1.10.ª), y sus sanciones se recurren en alzada ante el Pleno en el plazo de un mes (art. 604.2).

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptan por **mayoría absoluta de los miembros presentes**; se exigen **tres quintos** para el nombramiento de presidentes de sala y magistrados del Tribunal Supremo, presidentes de la Audiencia Nacional y sus salas, de los Tribunales Superiores y sus salas y de las Audiencias Provinciales (art. 630.1). Los nombramientos de presidentes y magistrados se formalizan por **real decreto** firmado por el Rey y refrendado por el Ministro de Justicia; los de jueces, por **orden** (art. 634).

El Ministerio Fiscal

El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones de otros órganos, tiene por misión **promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley**, velar por la independencia de los tribunales y procurar la satisfacción del interés social (art. 124.1 CE y art. 541.1 LOPJ). Actúa por órganos propios con los principios de **unidad de actuación y dependencia jerárquica**, con sujeción a los de **legalidad e imparcialidad** (art. 124.2 CE) y se rige por su Estatuto Orgánico (art. 541.2 LOPJ), aprobado por la Ley 50/1981. El Fiscal General del Estado lo nombra el Rey a propuesta del Gobierno, oído el CGPJ (art. 124.4 CE).

Lo que más se pregunta

Dato	Respuesta	Artículo
Atributos de los jueces	Independientes, inamovibles, responsables y sometidos solo al imperio de la ley	CE, art. 117.1
Tribunales de excepción	Prohibidos	CE, art. 117.6
Vocales del CGPJ	20 (12 jueces y magistrados, 8 juristas) más el Presidente del Tribunal Supremo	CE, art. 122.3; LOPJ, art. 566
Mayoría para elegir Vocales y Presidente	Tres quintos	LOPJ, arts. 567.2 y 586.3
Mandato del CGPJ	Cinco años	CE, art. 122.3
Quién nombra al Presidente del Tribunal Supremo	El Rey, a propuesta del CGPJ	CE, art. 123.2
Salas del Tribunal Supremo	Civil, Penal, Contencioso-Administrativo, Social y Militar	LOPJ, art. 55
Salas de la Audiencia Nacional	Apelación, Penal, Contencioso-Administrativo y Social	LOPJ, art. 64.1
Salas de los Tribunales Superiores	Civil y Penal, Contencioso-Administrativo y Social	LOPJ, art. 72.1
Órgano de primer escalón por partido judicial	Tribunal de Instancia	LOPJ, art. 84.1
Juez de paz	Municipio sin Tribunal de Instancia; cuatro años	LOPJ, arts. 99 y 101.1
Quién nombra al Fiscal General del Estado	El Rey, a propuesta del Gobierno, oído el CGPJ	CE, art. 124.4

! Dos trampas del tema

Un vocal del CGPJ no lo nombran las Cortes, sino el Rey, a propuesta de las Cortes (art. 122.3 CE y art. 569.1 LOPJ). Y el Tribunal Supremo no es el último escalón en todo: en garantías constitucionales manda el Tribunal Constitucional (art. 123.1 CE).

Para memorizarlo

- **«12 + 8 = 20» y «4 + 4»**: doce del turno judicial más ocho juristas; en la Constitución, los ocho juristas son cuatro del Congreso y cuatro del Senado (art. 122.3 CE). En la LOPJ, cada Cámara elige diez: cuatro juristas y seis jueces (art. 567.2).
- **«Partido, provincia, comunidad»** para subir por la planta: Tribunal de Instancia (partido judicial), Audiencia Provincial (provincia), Tribunal Superior (comunidad autónoma), y luego los de Madrid: Tribunal Central de Instancia, Audiencia Nacional y Supremo.
- **Las cinco salas del Supremo, «CPCSM»**: Civil, Penal, Contencioso, Social y Militar, en el orden del artículo 55. La Audiencia Nacional pierde la Civil y la Militar y gana la de Apelación (art. 64.1).
- **Tres mayorías de tres quintos en el CGPJ**: elegir Vocales (art. 567.2), elegir Presidente (art. 586.3) y nombrar a presidentes de sala y magistrados del Supremo y presidentes de tribunales (art. 630.1).
- **Quién nombra y quién propone**: el Rey nombra a los cargos de la cima (Vocales, Presidente del Supremo, Fiscal General); lo que cambia es quién propone: las Cortes, el CGPJ y el Gobierno, respectivamente.
- **Fechas de la transición de 2025**: 1 de julio, 1 de octubre y 31 de diciembre; el Tribunal Central de Instancia se constituye en la última.

Test de 20 preguntas

Constitución y principios

1. **¿Qué atributos reconoce el artículo 117.1 de la Constitución a los jueces y magistrados?**
    a. Independientes, temporales, responsables y sometidos al Gobierno
    b. Dependientes del CGPJ, inamovibles, responsables y sometidos a la ley
    c. Independientes, amovibles, irresponsables y sometidos a la ley
    d. Independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley

2. **¿Qué dice la Constitución sobre los tribunales de excepción?**
    a. Se admiten en estado de sitio
    b. Se prohíben
    c. Se admiten por ley orgánica
    d. Se admiten solo en el ámbito castrense

3. **Según el artículo 120 de la Constitución, ¿cómo deben ser las sentencias?**
    a. Motivadas solo en materia penal
    b. Reservadas cuando lo pida una de las partes
    c. Siempre motivadas y pronunciadas en audiencia pública
    d. Orales y sin motivación escrita

4. **¿Por qué periodo nombra el Rey a los miembros del Consejo General del Poder Judicial?**
    a. Cuatro años
    b. Seis años
    c. Diez años
    d. Cinco años

5. **¿Quién nombra al Presidente del Tribunal Supremo?**
    a. El Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial
    b. El Rey, a propuesta del Gobierno
    c. El Congreso de los Diputados por mayoría absoluta
    d. El Pleno del Tribunal Supremo

El Consejo General del Poder Judicial

6. **¿Cuántos Vocales tiene el CGPJ y de qué origen son?**
    a. Veinte: ocho jueces o magistrados y doce juristas
    b. Dieciocho: nueve jueces o magistrados y nueve juristas
    c. Veinte: doce jueces o magistrados en servicio activo y ocho juristas de reconocida competencia
    d. Veintiuno: quince jueces o magistrados y seis juristas

7. **¿Cuántos Vocales elige cada Cámara de las Cortes y con qué mayoría?**
    a. Diez, por mayoría absoluta
    b. Doce, por mayoría de tres quintos
    c. Ocho, por mayoría simple
    d. Diez, por mayoría de tres quintos de sus miembros

8. **¿Qué proporción mínima debe respetar la designación de los doce Vocales del turno judicial?**
    a. Tres magistrados del Tribunal Supremo, tres magistrados con más de veinticinco años de antigüedad y seis jueces o magistrados sin sujeción a antigüedad
    b. Cuatro magistrados del Tribunal Supremo, cuatro de más de veinticinco años y cuatro sin sujeción a antigüedad
    c. Seis magistrados del Tribunal Supremo y seis jueces
    d. Tres magistrados del Tribunal Supremo, seis con más de veinticinco años y tres sin sujeción a antigüedad

9. **¿Cuántas veces puede ser reelegido el Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ?**
    a. No puede ser reelegido
    b. Una sola vez, para un nuevo mandato
    c. Dos veces
    d. Sin límite

10. **¿Cuántos magistrados del Tribunal Constitucional propone el CGPJ?**
    a. Cuatro
    b. Tres
    c. Ninguno
    d. Dos

Órdenes y planta judicial

11. **¿Qué salas integran el Tribunal Supremo?**
    a. Civil, Penal, Contencioso-Administrativo, Social y Militar
    b. Civil, Penal, Contencioso-Administrativo, Social y de Apelación
    c. Civil y Penal, Contencioso-Administrativo y Social
    d. Civil, Penal, Mercantil, Social y Militar

12. **¿Qué salas integran cada Tribunal Superior de Justicia?**
    a. De lo Civil, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social
    b. De lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social
    c. De Apelación, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social
    d. De lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Militar

13. **¿Qué orden jurisdiccional conoce de las materias que no estén atribuidas a otro orden?**
    a. El contencioso-administrativo
    b. El social
    c. El civil
    d. El penal

14. **A efectos judiciales, ¿cómo se organiza territorialmente el Estado?**
    a. En municipios, partidos, provincias y comunidades autónomas
    b. En municipios, comarcas, provincias y regiones
    c. En distritos, partidos, provincias y comunidades autónomas
    d. En municipios, provincias, comunidades autónomas y Estado

15. **¿Dónde habrá un Tribunal de Instancia?**
    a. En cada municipio, con sede en su Ayuntamiento
    b. En cada partido judicial, con sede en su capital
    c. En cada provincia, con sede en su capital
    d. En cada comunidad autónoma, con sede en su capital

Jueces de paz, transición de 2025 y Ministerio Fiscal

16. **¿Quién nombra a los jueces de paz y por cuánto tiempo?**
    a. El Ayuntamiento, por cinco años, sin intervención del Tribunal Superior
    b. El CGPJ, con carácter vitalicio
    c. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, por cuatro años, entre las personas elegidas por el Ayuntamiento
    d. El Tribunal de Instancia, por seis años

17. **¿En qué fecha se constituyó el Tribunal Central de Instancia transformando los Juzgados Centrales?**
    a. El 1 de julio de 2025
    b. El 1 de octubre de 2025
    c. El 3 de abril de 2025
    d. El 31 de diciembre de 2025

18. **¿Quién nombra al Fiscal General del Estado?**
    a. El Rey, a propuesta del Gobierno, oído el CGPJ
    b. El Rey, a propuesta del CGPJ
    c. El Congreso de los Diputados por mayoría absoluta
    d. El Presidente del Tribunal Supremo

19. **¿Con qué principios ejerce sus funciones el Ministerio Fiscal por medio de órganos propios?**
    a. Autonomía territorial y elección popular
    b. Unidad de actuación y dependencia jerárquica, con sujeción a la legalidad y a la imparcialidad
    c. Inamovilidad y responsabilidad personal
    d. Oralidad y publicidad de las actuaciones

20. **¿Qué mayoría exige el CGPJ para nombrar presidentes de sala y magistrados del Tribunal Supremo?**
    a. Mayoría simple de los presentes
    b. Mayoría absoluta de los miembros presentes
    c. Tres quintos de los miembros presentes
    d. Unanimidad del Pleno

> **! Antes del examen**
>
> Esta unidad resume las normas para estudiarlas y no sustituye al texto del BOE. Comprueba en los consolidados que no ha habido cambios después del 12 de noviembre de 2026 y estudia por el temario que fijen las bases de tu convocatoria.

Solucionario

1. **d)** Art. 117.1 CE: los jueces y magistrados son independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.
2. **b)** Art. 117.6 CE: se prohíben los Tribunales de excepción. El art. 117.5 solo permite la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en estado de sitio.
3. **c)** Art. 120.3 CE: las sentencias serán siempre motivadas y se pronunciarán en audiencia pública.
4. **d)** Art. 122.3 CE: el Consejo General del Poder Judicial está integrado por el Presidente del Tribunal Supremo y veinte miembros nombrados por el Rey por un periodo de cinco años.
5. **a)** Art. 123.2 CE: el Presidente del Tribunal Supremo será nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.
6. **c)** Art. 566 LOPJ (y art. 122.3 CE): el CGPJ lo integran el Presidente del Tribunal Supremo y veinte Vocales, doce jueces o magistrados en servicio activo y ocho juristas de reconocida competencia.
7. **d)** Art. 567.2 LOPJ: cada una de las Cámaras elegirá, por mayoría de tres quintos de sus miembros, a diez Vocales, cuatro entre juristas y seis del turno judicial.
8. **a)** Art. 578.3 LOPJ: la designación de los doce Vocales del turno judicial debe respetar, como mínimo, tres magistrados del Tribunal Supremo, tres magistrados con más de veinticinco años de antigüedad y seis jueces o magistrados sin sujeción a antigüedad.
9. **b)** Art. 587.2 LOPJ: el Presidente puede ser reelegido y nombrado, por una sola vez, para un nuevo mandato.

10. **d)** Art. 560.1.3.ª LOPJ: corresponde al CGPJ proponer el nombramiento de dos magistrados del Tribunal Constitucional (y art. 599.1.1.ª: por mayoría de tres quintos del Pleno).
11. **a)** Art. 55 LOPJ: el Tribunal Supremo se integra por las Salas Primera (Civil), Segunda (Penal), Tercera (Contencioso-Administrativo), Cuarta (Social) y Quinta (Militar).
12. **b)** Art. 72.1 LOPJ: el Tribunal Superior de Justicia está integrado por las Salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social.
13. **c)** Art. 9.2 LOPJ: los jueces y tribunales del orden civil conocerán, además de las materias que les son propias, de todas aquellas que no estén atribuidas a otro orden jurisdiccional.
14. **a)** Art. 30 LOPJ: el Estado se organiza territorialmente, a efectos judiciales, en municipios, partidos, provincias y comunidades autónomas.
15. **b)** Art. 84.1 LOPJ (y art. 4.1 de la Ley 38/1988): habrá un Tribunal de Instancia en cada partido judicial, con sede en su capital, de la que tomará su nombre.
16. **c)** Art. 101.1 LOPJ: los jueces de paz y sus sustitutos son nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en las personas elegidas por el Ayuntamiento.
17. **d)** Según la disposición transitoria segunda de la LO 1/2025, el 31 de diciembre de 2025 el Tribunal Central de Instancia se constituyó por transformación de los Juzgados Centrales; el art. 95 LOPJ regula sus secciones.
18. **a)** Art. 124.4 CE: el Fiscal General del Estado será nombrado por el Rey, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial.
19. **b)** Art. 124.2 CE: el Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción a los de legalidad e imparcialidad.
20. **c)** Art. 630.1 LOPJ: los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo en el nombramiento de presidentes de sala y magistrados del Tribunal Supremo, entre otros, que requiere tres quintos de los miembros presentes.

Fuentes

1. Cortes Generales (1978). *Constitución Española (texto consolidado, última actualización publicada el 20 de mayo de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229
2. Jefatura del Estado (1985). *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (texto consolidado, última actualización publicada el 17 de febrero de 2025)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666
3. Jefatura del Estado (1988). *Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial (texto consolidado, última actualización publicada el 3 de enero de 2025)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1988-29622
4. Jefatura del Estado (2025). *Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (texto consolidado, última actualización publicada el 4 de junio de 2025)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-76

Fin de la muestra

El temario completo tiene 61 capítulos

Has leído el capítulo 3 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 47 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 61 capítulos y 1220 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/administrativo-comunidad-madrid-2026

Temario completo: 29,90 €, pago único. Si no te sirve, te devolvemos el dinero en los 14 días siguientes.